

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00190
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: CARLOS AUGUSTO PAREDES BERMEO
Decisión: REPONE AUTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Quince (15) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No.2019-00190, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en el cual se decretó “desistimiento tácito”.

CONSIDERACIONES:

Se observa que fundamenta sus argumentos el recurrente, en que cumplió con su labor frente al proceso realizando de forma diligente y con la convicción de no descuidar o dejar pasar por alto ninguna de las etapas procesales requeridas para el desarrollo del mismo, afirmación que demuestra con él envió del pantallazo del Acuse de envió de certimail - en el que consta la entrega y recibo de la notificación personal el día 30/11/2020 al correo karlosparedes7@hotmail.com, Ahora bien, es menester mencionar que por la transición a la virtualidad se han presentado inconvenientes con el manejo de los correos electrónicos, lo que no ha permitido visualizar algunos memoriales.

Así las cosas y una revisado el expediente y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encontró el Despacho que le asiste razón al mismo, por lo que no sería procedente decretar desistimiento tácito cuando se observa actividad procesal, lo cual permite de manera razonable concluir que con el envío de la notificación personal al correo electrónico indicado en la demanda se impide la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En este orden de ideas, este Despacho considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante está llamado a prosperar, por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

1. **REPONER** el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en consecuencia, déjese sin efectos legales el mismo teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **ORDENASE** que ejecutoriado el presente auto se prosigan las actuaciones que legalmente correspondan. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 16 de julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 51.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3480fcb13e7005ebb2b02e9967b9a9f9e59d0c0c8047e425cfea3d53db03e721

Documento generado en 15/07/2021 02:35:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>